



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a once de junio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378, 380 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Se **admite** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Eléctorales del Ciudadano, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO.- Se declara **cerrada la instrucción**, quedando los autos en estado de resolución.

TERCERO.- En consecuencia al punto que antecede procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.